CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**ROBINSON DE JESUS CHAVERRA TIPTON**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de Nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta Número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 2020 y modificada por la Resolución No. 1360 del 2020		

CONTRATISTA	**DIEGO LEON BETANCUR CARMONA**
Identificación	**C.C. 6.239.905**

Contrato No.	**CD-DP-1115-2023**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**VALLE DEL CAUCA**		
Supervisor del Contrato	**SOLANGEL MOLINA CASTAÑEDA**		
Valor	**$98.667.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.193.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO DE CARTAGO**		
Programa a ejecutar	**PROMISCUO**		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 61623	**Fecha**	03-02-2023
Aprobación vigencias futuras ordinarias	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-1115-2023 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, el contratista **DIEGO LEON BETANCUR CARMONA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-1115-2023, con sustento en las siguientes razones: (…)*DIEGO LEON BETANCUR CARMONA, mayor de edad, vecino de este Municipio, abogado en ejercicio identificado con numero de C.C. 6.239.905 de Cartago y portador de la tarjeta profesional No.192.038 del Consejo Superior De La Judicatura, actuando como contratista de la defensoría del pueblo regional valle del cauca, área de derecho Penal circuito Cartago, por medio de la presente le solicito muy respetuosamente se sirva dar tramite a la cesión de mi contrato de la referencia a partir del 16 de Agosto de 2023, toda vez que actualmente no me encuentro con el tiempo disponible para ejecutar cabalmente las obligaciones del contrato*".(…) **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. SOLANGEL MOLINA CASTAÑEDA, se indica: *(…)1. El contratista **DIEGO LEON BETANCURT CARMONA**, mediante comunicación de fecha 14 agosto de 2023, solicitó la cesión del contrato CD-DP-1115-2023, con sustento en las siguientes razones: actualmente no me encuentro con el tiempo disponible para ejecutar cabalmente las obligaciones del contrato. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa **PROMISCUO**, en la categoría Circuito, del municipio de Cartago, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de*

Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-1115-2023. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor ***JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRO identificado con cédula No. 16.218.008****, quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. CD-DP-1115-2023 sea efectiva a partir del 16 de agosto de 2023, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el día 15 de agosto de 2023. 5. Que el contratista* ***DIEGO LEON BETANCURT CARMONA*** *ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato y el último período ejecutado. 6. El contratista ha realizado la sustitución respectiva de cada uno de los procesos tanto en la plataforma visión como físicamente.(…).* ***3.-*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista se le ha realizado pagos a la fecha correspondientes a los servicios prestados en los meses de junio y julio de 2023, por un valor total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($10.386.000) M.L.**, y queda pendiente la realización de un pago proporcional a los días transcurridos del contratista cedente por el periodo comprendido entre el 1° y el 15 de agosto de 2023 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.596.500) M.L,** quedando un valor a ceder en el contrato de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIIENTOS PESOS ($23.368.500) M.L.**, del valor del registro presupuestal de 2023 y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($62.316.000) M.L.**, de las vigencias futuras de 2024 amparadas bajo el Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-1115-2023		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$98.667.000**	
VALOR PAGADO (Honorarios de junio y julio de 2023)	-	$10.386.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO (honorarios de 15 días del mes de agosto de 2023)	-	$2.596.500
VALOR A CEDER RP 2023	-	$23.368.500
VALOR A CEDER VIGENCIAS FUTURAS 2024	-	$62.316.000
SUMAS IGUALES	**$98.667.000**	**$98.667.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **ROBINSON CHAVERRA TIPTON** Director Nacional de Defensoría Pública de fecha 14 de agosto de 2023, **JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16218008, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1115-2023, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a) **JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRO** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No. CD-DP-1115-2023, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **DIEGO LEON BETANCUR CARMONA y JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRO. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: DIEGO LEON BETANCUR CARMONA, en calidad de **CEDENTE** quien cede a favor **JUAN CARLOS GONZALEZ NAVARRO**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-1115-2023, con todos los derechos y

obligaciones que de él se derivan, a partir del 16 de agosto de 2023, toda vez que el cedente presta sus servicios hasta el 15 de agosto de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-1115-2023 es la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIIENTOS PESOS ($23.368.500) M.L.**, del valor del registro presupuestal de 2023 y la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($62.316.000) M.L**. de las vigencias futuras de 2024 amparadas bajo el Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del cesionario, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-1115-2023, así: 1. Para el mes de agosto de 2023 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.193.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No. CD-DP-1115-2023 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyectado y tramitado por	Luz Adriana Alfaro Borda	
Aprobado por Coordinadora del GRSO	Victoria Maduro Goenaga	
Concepto favorable supervisión	Solangel Molina	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.